

ASGARDIA

PARLIAMENT



Ley de Asuntos Exteriores de Asgardia
Versión: 11.08.2024

Tercera lectura

Principios básicos

La presente Ley establecerá el marco inicial necesario para regular los asuntos exteriores de la nación de Asgardia, la primera Nación Espacial, y consagrará sus relaciones internacionales en el contexto de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. La Ley define los parámetros legislativos para establecer relaciones bilaterales con los países de la Tierra y con la ONU y sus Organismos Especializados; y desarrolla un marco fundacional para las relaciones con las naciones del planeta Tierra y el reconocimiento por parte de las mismas. La Ley garantizará una evolución sólida de los asuntos exteriores relacionados con los viajes espaciales y el asentamiento en el espacio. La presente Ley también sentará las bases iniciales para alcanzar dichos objetivos.

Todas las disposiciones y la aplicación de los reglamentos de la presente Ley se pondrán en práctica de forma coherente con los principios expuestos en la Constitución de Asgardia.

Autoridad legal:

La Constitución de Asgardia, Capítulo 2, Artículo 3 Misión y 4 Valores Supremos, Capítulo 7, Artículo 29 Relaciones Exteriores. Los 12 ámbitos focales establecidos por el Jefe de la Nación.

El Contenido de la legislación incluirá:

1. Definiciones.
2. El marco para las relaciones bilaterales con las naciones de la Tierra.
3. Parámetros para lograr relaciones globales y reconocimiento mutuo con las naciones de la Tierra.
4. Pertenencia a las Naciones Unidas.
5. Protocolos, responsabilidades y cargos en el ámbito de asuntos exteriores.
6. Principios fundamentales de las relaciones exteriores entre Estados espaciales

Artículos

1 Definiciones

- 1.1** Responsabilidad - Una situación en la que los investidos de poder se consideran responsables de sus decisiones.
- 1.2** Acuerdos - Al principio se pensaba que los acuerdos internacionales eran para asuntos de menor importancia que los contemplados en los tratados, pero ahora los tratados realmente tienen otro nombre.
- 1.3** Embajador - El jefe de una misión diplomática; el alto representante diplomático oficial de un país o Estado nación. La definición de Embajador se ajustará en todo momento a la establecida, y modificada periódicamente, en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.
- 1.4** Agregado - Los agregados son funcionarios subalternos de una embajada o, si son de mayor rango, funcionarios con una especialización profesional. Otros nombres similares son diplomáticos, embajadores, agentes, consejeros, enviados y delegados.
- 1.5** Bilateral - Las discusiones o negociaciones bilaterales tienen lugar entre un Estado y otro. Un tratado bilateral se celebra entre un Estado y otro. "Multilateral" se utiliza cuando se trata de más de dos Estados.
- 1.6** Conferencia o Congreso - Reuniones internacionales. En el sentido diplomático, un congreso tiene el mismo significado que una conferencia.
- 1.7** Agente consular - Un funcionario que realiza labores consulares para una nación en una localidad que no mantiene un consulado regular. Dicho funcionario suele ser ciudadano del Estado anfitrión, y por lo general su trabajo es a tiempo parcial.
- 1.8** Consulado - Una oficina establecida por un Estado en una ciudad esencial de otro Estado para apoyar y proteger a sus ciudadanos que viajan o residen allí.
- 1.9** Convenio - Un acuerdo entre dos o más Estados, a menudo más, relativo a asuntos de interés común. Aunque presuntamente se utiliza para asuntos de menor importancia que los abarcados en un tratado, con frecuencia trata de temas esenciales: leyes postales y de derechos de autor internacionales, como el derecho del mar.
- 1.10** Credenciales - Las cartas de acreditación concedidas a un embajador por el Jefe de un Estado nación relativas a cualificaciones o certificaciones en el ámbito de asuntos exteriores.
- 1.11** Delegación - En la diplomacia, este término se utiliza en dos sentidos. "Delegación" se refiere a los poderes que un gobierno delega a un diplomático que actúa en determinadas circunstancias. Asimismo, se refiere a un funcionario enviado a una conferencia internacional o para cumplir una misión diplomática especial.
- 1.12** Diplomacia cultural - intercambio de ideas, información, arte, lengua y otros aspectos de la cultura entre naciones y pueblos para fomentar el entendimiento mutuo.
- 1.13** Ciberseguridad en las relaciones exteriores - sistemas de protección contra el riesgo de infiltración en los sistemas de Asgardia que puede comprometer las redes de Asgardia y las relaciones internacionales.
- 1.14** Diplomacia digital - resolución de asuntos exteriores mediante Internet, herramientas internas electrónicas de colaboración y diplomacia basada en teléfonos móviles y tabletas.
- 1.15** Dignatario o diplomático - Un término genérico que denota a una persona que mantiene las relaciones diplomáticas regulares de un Estado nación (representante de asuntos exteriores)
- 1.16** Inmunidad diplomática - Exención concedida a los agentes o representantes diplomáticos extranjeros y a su material diplomático por las autoridades de Estados terrestres.
- 1.17** Embajada - La residencia de un embajador. En los últimos años también se ha utilizado de manera inexacta para designar el edificio que alberga las oficinas del embajador y de otros miembros clave del personal. El término correcto para este último es "cancillería".

- 1.18** Ministro, Ministro Consejero - Aparte de su connotación de funcionario ministerial (es decir, "ministro de asuntos exteriores"), un ministro ha sido tradicionalmente el jefe de la misión diplomática que dirigía un consulado y no una embajada.
- 1.19** MDE - Memorando de Entendimiento - un acuerdo entre dos o más partes. Expresa una convergencia de voluntades entre las partes, indicando una línea de actuación estándar prevista.
- 1.20** ONG - organización no gubernamental.
- 1.21** Pasaporte - El documento oficial expedido a una persona por su gobierno que certifica su ciudadanía y solicita a los gobiernos extranjeros que le concedan salvoconducto, ayuda legal y protección mientras se encuentre bajo la autoridad de dicho gobierno.
- 1.22** Persona Non Grata - Un individuo inaceptable o no deseado por el gobierno anfitrión.
- 1.23** Precedencia - Prioridad: el derecho a un honor superior en una ocasión ceremonial o formal; en el caso de los embajadores en un país, la precedencia viene determinada por el orden en que presentan sus credenciales al gobierno anfitrión.
- 1.24** Protocolo - Se refiere al aspecto ceremonial de la diplomacia, incluidas las cuestiones de cortesía diplomática y precedencia. Véase también Protocolo Diplomático.
- 1.25** Tratado - Un acuerdo formal y mutuamente vinculante entre países.
- 1.26** ONU - Organización de las Naciones Unidas.
- 1.27** Visado - Autorización escrita para entrar en un país con fines de residencia temporal o permanente, dependiendo de su formulación.

2 Relaciones bilaterales / multilaterales

- 2.1** La política exterior de Asgardia deberá avanzar y estar en consonancia con sus valores fundamentales de igualdad de derechos humanos, premisas democráticas, relaciones pacíficas en el espacio, protección del patrimonio cultural y prácticas no discriminatorias.
- 2.2** Las políticas, protocolos y correspondencia de Asgardia en el ámbito de relaciones exteriores deberán estar en armonía con los principios de las relaciones internacionales de las Naciones Unidas, con igualdad soberana y teniendo en cuenta la prohibición del uso de la fuerza en las relaciones exteriores internacionales.
- 2.3** Una vez implementada, la gestión de Pasaportes y visados deberá armonizarse con los tratados y prácticas internacionales.
- 2.4** Bajo la dirección de la Constitución de Asgardia y de los Valores Supremos, las autoridades competentes en materia de asuntos exteriores establecerán y mantendrán:
- 2.4.1 Reglamentos, normas, procedimientos, políticas, códigos, protocolos y otros procesos necesarios para las relaciones exteriores dentro de Asgardia, de las Naciones Unidas y de las naciones de la Tierra.
- 2.4.2 Un sistema estructurado de representación bilateral/multilateral de relaciones exteriores que abarque las embajadas organizativas, permanentes, de áreas, de distritos, regionales y continentales de Asgardia y su representación ante los Estados nación de la Tierra.
- 2.4.3 Cuando sea necesario, un representante permanente ante las Naciones Unidas.
- 2.5** Relaciones exteriores internacionales y en el seno de la ONU colaborativas y de desarrollo para conciliar los objetivos de Asgardia con las iniciativas globales, incluidas:
- 2.5.1 Toda Unión, organización, grupo, Confederación, Empresa, agencia, ONG, corporación, asociación y entidad similar que beneficie y fortalezca los asuntos exteriores de Asgardia en el mundo hacia las relaciones bilaterales/multilaterales.
- 2.6** Se desarrollarán códigos para los protocolos estándar que se seguirán para llevar a cabo una diplomacia multilateral eficaz. Dichos códigos garantizarán la coherencia con los procedimientos establecidos a efectos de diplomacia digital en la presente Ley, y según se determine en las leyes que debe observar Asgardia para cumplir con los requisitos establecidos en los acuerdos bilaterales. Pueden referirse a:
- 2.6.1 Protocolos de derechos humanos.

- 2.6.2 Estrategias de desarrollo sostenible.
- 2.6.3 Consideraciones de seguridad internacional.
- 2.7** Las autoridades competentes en materia de asuntos exteriores de Asgardia serán responsables de alcanzar acuerdos espaciales internacionales. De dichas autoridades el proceso exigirá:
 - 2.7.1 Negociar tratados bilaterales y multilaterales con otras naciones y organizaciones espaciales.
 - 2.7.2 Garantizar que ningún acuerdo de este tipo implique que Asgardia tome posición en disputas políticas terrestres.
 - 2.7.3 Garantizar la coherencia con la promoción de la utilización pacífica y cooperativa del espacio.
- 2.8** Cuando los acuerdos espaciales internacionales pertenezcan al ámbito de competencias de más de un área técnica, las operaciones podrán delegarse y compartirse según convenga desde el punto de vista operativo.

3 Relaciones globales y reconocimiento mutuo por parte de las naciones de la Tierra

- 3.1** La Nación Espacial de Asgardia establecerá relaciones y logrará el reconocimiento mundial asegurándose de que se tomen las medidas adecuadas para conseguir los siguientes resultados:
 - 3.1.1 asegurar una representación competente de Asgardia y de su gobernanza ante estados extranjeros y organizaciones internacionales;
 - 3.1.2 negociar con Estados nación extranjeros y organizaciones internacionales en cooperación con las instituciones y organizaciones pertinentes;
 - 3.1.3 asegurar una conducta profesional con entidades externas e internas que lleven a cabo asuntos exteriores;
 - 3.1.4 asegurar la conformidad con las actividades realizadas por otras organizaciones asgardianas, incluidos los comités y ministerios, en el ámbito de la política exterior internacional de Asgardia;
 - 3.1.5 ocuparse de negociaciones, autorizaciones, aprobaciones y contratos de MDEs, acuerdos, convenios y tratados con otros Estados-nación y entidades;
 - 3.1.6 supervisar los procesos de relaciones exteriores;
 - 3.1.7 asegurar la gestión de la conformidad legislativa y documental de las relaciones exteriores, así como de todo proceso diplomático relacionado;
 - 3.1.8 ocuparse de los asuntos exteriores relacionados con el desarrollo del derecho internacional y de la jurisprudencia legal;
 - 3.1.9 crear una representación estructurada de relaciones exteriores, como diplomáticos, embajadores, agregados, agentes, consejeros, enviados, delegaciones y representantes de Asgardia;
 - 3.1.10 crear un sistema estructurado de informes para todos los procesos y representaciones en el ámbito de relaciones exteriores;
 - 3.1.11 ejercer el debido reconocimiento hacia las leyes y relaciones internacionales vinculables a cuestiones de asuntos exteriores y el respeto de las mismas.
- 3.2** Para garantizar el reconocimiento efectivo de las iniciativas internacionales de Asgardia en el ámbito de los asuntos exteriores, las autoridades competentes de Asgardia colaborarán para generar un programa coherente de interacción con los medios de comunicación externos y de información pública respecto a los proyectos específicos pertinentes. Esto incluirá material para la transmisión internacional.

- 3.3** Las autoridades competentes colaborarán para poner en marcha de forma proactiva programas de intercambio cultural y otras iniciativas de divulgación para atraer al público no asgardiano con el fin de promover el trabajo y las ambiciones de Asgardia.
- 3.4** Las autoridades competentes de Asgardia buscarán continuamente oportunidades de intercambio cultural y educativo existentes y potenciales relacionadas con el espacio, aprovechándolas para promover los intercambios vinculados a las actividades espaciales. Esto puede incluir la creación de programas de colaboración internacional en el ámbito de la educación, iniciativas relacionadas con la educación sobre el espacio y proyectos culturales que destaquen la importancia de la exploración espacial, con organizaciones que ya se dediquen a este tipo de actividades.
- 3.5** Las autoridades competentes de Asgardia facilitarán la generación de investigación y exploración científica con entidades externas a Asgardia. Esto incluye la creación de programas para:
- 3.5.1 Colaboración científica internacional
 - 3.5.2 Acuerdos de intercambio de datos
 - 3.5.3 Apoyo a misiones que avancen el conocimiento sobre el espacio y los cuerpos celestes.
 - 3.5.4 Desarrollo de directrices para garantizar la seguridad de las actividades espaciales, incluida la protección de los activos espaciales de posibles amenazas, como la basura espacial o las acciones hostiles.
 - 3.5.5. Establecimiento de protocolos de respuesta a emergencias y gestión de desastres en el espacio.
- 3.6** Se establecerá un marco para la diplomacia espacial con el fin de definir:
- 3.6.1. el modo en que Asgardia interactuará con otras naciones y organizaciones internacionales en relación con la exploración y utilización del espacio.
 - 3.6.2. protocolos de negociación y colaboración respecto a las misiones espaciales.
 - 3.6.3. protocolos de utilización de estaciones espaciales.
 - 3.6.4. protocolos de uso compartido de recursos, incluidos los casos de emergencia.
- 3.7** El logro de las metas y estrategias establecidas en el presente artículo se basará en métodos de comunicación digitales cuando esto ofrezca el medio más eficaz de interacción.
- 3.8** Asgardia mantendrá un programa estratégico activo de diplomacia pública, con el fin de promover su condición de nación que aspira a habitar el espacio y que, por tanto, se encuentra en una posición única para contribuir a los ámbitos nacionales e internacionales de actividad comercial, cultural y diplomática relacionados con el espacio.

4 Pertenencia a las Naciones Unidas

- 4.1** La pertenencia a las Naciones Unidas está abierta a las naciones pacifistas que acepten los acuerdos multilaterales de la Carta de la ONU. Las relaciones exteriores de Asgardia se ajustarán al alcance de dicha Carta en lo que se refiere a Asgardia. Asgardia adoptará

protocolos específicos sugeridos por las prácticas de protocolo diplomático de las Naciones Unidas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

i. Embajadas

1. Aunque todos los asgardianos se consideran embajadores de Asgardia por representación y creencias, algunos embajadores ocuparán un cargo de embajador, ya sea un puesto remunerado (funcionario público) o voluntario, para representar Asgardia. Dichos cargos de embajador pueden ser:
 - a. representantes de ciudades, áreas, distritos, regiones, países, subcontinentes y continentes.
 - b. Diplomáticos, delegados, cónsules, enviados, emisarios, agregados y dignatarios.
 - c. Representantes permanentes ante las Naciones Unidas.
 - d. Cualquier cargo de apoyo directo o indirecto a Asgardia en el ámbito de las relaciones exteriores.

ii. Inmunidad diplomática

1. Asgardia solicitará la inmunidad diplomática mutua en virtud de los acuerdos internacionales que figuran en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Los documentos, artículos y materiales diplomáticos de Asgardia estarán protegidos bajo la soberanía de la Nación Espacial de Asgardia. Estarán protegidos por la inmunidad diplomática los siguientes elementos:
 - a. Los representantes de Asgardia en el ámbito de los asuntos exteriores que trabajen en calidad de autoridad oficial.
 - b. Los documentos, artículos o materiales diplomáticos de Asgardia que contenga una valija diplomática, la valija deberá:
 - i. No ser abierta ni retenida por Estados nación extranjeros
 - ii. Llevar marcas externas visibles de su carácter relacionado con Asgardia
 - iii. Contener únicamente documentos, artículos o materiales destinados a uso oficial
 - c. Los representantes del ámbito de los asuntos exteriores de otros Estados nación y todo documento, artículo o material diplomático que se lleve en una valija diplomática para asuntos exteriores oficiales.

iii. Acreditación

1. Asgardia creará un programa global de acreditación en el ámbito de los asuntos exteriores para garantizar que los funcionarios encargados de asuntos exteriores estén representados de forma profesional y adecuada.
2. Los representantes del ámbito de los asuntos exteriores deberán tener la formación académica, la experiencia laboral y la experiencia personal adecuadas para considerar la acreditación.

iv. Persona non grata

1. El Consejo Supremo del Espacio resolverá o planteará asuntos de persona non grata.
 2. Todo asgardiano u otro ciudadano de la Tierra acusado de ser persona non grata recibirá la consideración adecuada para demostrar su inocencia o justificar sus acciones.
 3. Todo asgardiano declarado culpable de ser persona non grata por el Consejo Supremo del Espacio será destituido de su cargo y no se le permitirá mantener relaciones exteriores en nombre de Asgardia.
 4. Todo dignatario o diplomático extranjero (Representantes del Ámbito de los Asuntos Exteriores) considerado persona non grata dentro de Asgardia no podrá mantener relaciones exteriores con Asgardia.
- 4.2** Se desarrollarán códigos en asociación con las Naciones Unidas para garantizar protocolos transparentes e inequívocos que permitan a Asgardia operar como miembro de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los retos específicos que genera la condición de miembro permanente ostentada por Asgardia.
- 4.3** Se establecerá un calendario, con hitos clave, para conseguir la condición de nación de pleno derecho y la calidad de miembro de las Naciones Unidas. Dicho calendario identificará:
- 4.3.1 La fecha de obtención del pleno reconocimiento.
 - 4.3.2 Las agencias especializadas a las que Asgardia se ajustará en el marco de este calendario.
 - 4.3.3 Los actos y procedimientos de la ONU en los que participará Asgardia para conseguir su condición.
 - 4.3.4 Los responsables de lograr dichos objetivos.
 - 4.3.5 Los procedimientos de presentación de informes dentro de Asgardia para garantizar la rendición de cuentas por este programa.

5 Protocolos, responsabilidades y cargos en el ámbito de los asuntos exteriores

- a. Los poderes y autoridades, normas y reglamentos, protocolos y otras responsabilidades en el ámbito de los asuntos exteriores se establecerán mediante procesos legislativos adecuados dentro del alcance de la Constitución de Asgardia.

6 Relaciones fundamentales entre Estados espaciales

- a. La Nación Espacial de Asgardia promueve el uso pacífico del espacio ultraterrestre; como tal, Asgardia mantendrá relaciones con las Naciones de la Tierra relativas al espacio. En el ámbito de dichas relaciones y de la pertenencia de Asgardia a las Naciones Unidas, Asgardia:

- i. adoptará y observará todos los tratados, acuerdos o convenciones pertinentes relacionados con el uso pacífico del espacio ultraterrestre y los asuntos exteriores y;
 - ii. adoptará y observará toda declaración y principio básico en materia del espacio ultraterrestre relacionado con los asuntos exteriores.
- b. La Nación Espacial de Asgardia mantendrá una postura progresista, innovadora y creativa en sus relaciones exteriores respecto al uso pacífico del espacio ultraterrestre. Para lograr su meta Asgardia cultivará las relaciones con las Naciones Unidas, las Agencias Espaciales y todo otro Estado nación u organización que esté en consonancia con Asgardia y el uso pacífico del espacio ultraterrestre.
- c. Las políticas, protocolos y correspondencia de Asgardia en materia de relaciones exteriores deberán estar en armonía con las Naciones Unidas, el derecho internacional y cualquier iniciativa relacionada con el espacio cuyo objetivo principal sea el uso pacífico del espacio ultraterrestre, los viajes espaciales y el asentamiento en el espacio, siempre que dichos objetivos estén en consonancia con la Constitución, los Valores Supremos y las creencias centrales de Asgardia.

7 Ciberseguridad y diplomacia digital

- 7.1** Los responsables de la seguridad de Asgardia elaborarán disposiciones para garantizar la ciberseguridad de las actividades relacionadas con las relaciones digitales con entidades extranjeras.
- 7.2** Las disposiciones en materia de ciberseguridad incluirán protocolos para la diplomacia digital que protejan las comunicaciones diplomáticas y garanticen la integridad de los sistemas que proporcionan comunicaciones seguras entre Asgardia y otras entidades en modo tierra-tierra, espacio-tierra y espacio-espacio.
- 7.3** Por defecto, las medidas de ciberseguridad formarán parte de los procedimientos de establecimiento de las oficinas de representación encargadas de las relaciones internacionales, así como de los intercambios pertinentes entre dichas oficinas y la infraestructura central de Asgardia responsable de los asuntos exteriores. Dichas medidas se centrarán en:
 - 7.3.1 Protocolos para garantizar una seguridad robusta de los datos y de otras comunicaciones diplomáticas.
 - 7.3.2 Protección de los canales de comunicación en caso de que se identifique o se sospeche una filtración de datos.
 - 7.3.3 Procedimientos de recuperación en caso de una brecha de seguridad.
 - 7.3.4 Dichos procedimientos se revisarán cada dos años para garantizar la incorporación de las mejores prácticas actuales.

8 Derechos humanos y promoción de la democracia

- 8.1** En sus relaciones exteriores Asgardia respetará los derechos definidos en las disposiciones pertinentes de la legislación y los artículos de la Constitución de Asgardia.
- 8.2** En su política exterior Asgardia actuará de acuerdo con sus valores democráticos. Los representantes de Asgardia obtendrán la autoridad democrática para los acuerdos cuando

esto sea coherente con los requisitos democráticos existentes en la estructura cívica de Asgardia.

- 8.3** Asgardia no intentará interferir en los derechos humanos ni en los acuerdos democráticos de potencias extranjeras.
- 8.4** Las autoridades competentes del ámbito de los asuntos exteriores de Asgardia crearán mecanismos para apoyar organizaciones de la sociedad civil en naciones extranjeras, con arreglo a las normativas nacionales, que puedan cooperar con dichas potencias y sus ciudadanos en la promoción de los valores y objetivos de Asgardia.
- 8.5** Asgardia participará, a petición de los interesados, en actividades no partidistas relacionadas con los derechos humanos, siempre que esto no entre en conflicto con los principios de la Constitución de Asgardia en relación con la no injerencia en asuntos políticos terrestres.
- 8.6** Los protocolos se modificarán periódicamente para reflejar el desarrollo de las normas de derechos humanos y garantizar la coherencia con los protocolos de las Naciones Unidas.

9 Diplomacia ambiental

- 9.1** Asgardia actuará prestando atención a la necesidad de garantizar que se tengan en cuenta las consideraciones ambientales en relación con las actividades de la nación, lo que refleja un uso responsable de los recursos limitados.
- 9.2** Asgardia promoverá un enfoque científicamente coherente en su interacción con naciones extranjeras en relación con el compromiso ambiental.
- 9.3** En sus acuerdos internacionales Asgardia seguirá los principios de sostenibilidad en las actividades espaciales. Esto incluye abogar por el uso sostenible de los recursos espaciales, minimizar el impacto ambiental negativo de las misiones espaciales y promover la cooperación internacional para preservar el entorno espacial para las generaciones futuras.
- 9.4** Asgardia desarrollará y promoverá un enfoque basado en protocolos para el tratamiento de otras formas de vida en el universo.
- 9.5** Asgardia contribuirá activamente a la promoción de protocolos en relación con la gestión de la basura espacial y la mitigación de riesgos en órbita, así como en otros cuerpos celestes, aceptados a nivel internacional.
- 9.6** Asgardia contribuirá al desarrollo de la definición de actividades espaciales sostenibles y a la formación de metodologías proporcionadas de evaluación del impacto ambiental, así como a su implementación de forma colegiada, predicando con el ejemplo cuando sea económicamente viable.

10 Diplomacia económica

- 10.1** Las autoridades competentes establecerán protocolos para definir la interacción de Asgardia con entidades económicas extranjeras, a fin de mantener la coherencia con las estrategias económicas de Asgardia.
- 10.2** Los acuerdos comerciales se facilitarán mediante negociaciones que deberán concluir con resultados claros que impulsen Asgardia hacia sus objetivos económicos.

- 10.3** Las estrategias para las negociaciones comerciales seguirán los protocolos establecidos, además de otros protocolos internos acordados entre las autoridades competentes cuando sea necesario, en casos concretos para negociaciones específicas.
- 10.4** Las negociaciones relativas a los tratados de inversión se delegarán a las autoridades financieras competentes.
- 10.5** En caso de diferencias prácticas o morales irreconciliables entre Asgardia y naciones extranjeras, Asgardia se reservará el derecho a limitar su interacción económica con dichas potencias o entidades dentro de las mismas.
- 10.6** Asgardia no utilizará las negociaciones económicas para intentar efectuar cambios en aquellas entidades y naciones con las que interactúe.
- 10.7** Las autoridades de Asgardia están obligadas, en sus acciones, a mantener la coherencia con el desarrollo de una economía espacial robusta, diseñando políticas, cuando sea oportuno, que apoyen el comercio y la industria espaciales. Lo dicho puede incluir:
- 10.7.1 Ofrecer incentivos para la inversión del sector privado en tecnologías espaciales.
 - 10.7.2 Elaborar reglamentos para las actividades espaciales comerciales.
 - 10.7.3 Generar marcos para la colaboración público-privada en proyectos espaciales.
- 10.8** Asgardia operará, por defecto, sobre la base de la búsqueda de asociaciones proactivas con empresas espaciales terrestres, patrocinadas por Estados o entidades empresariales privadas, cuando ello redunde en beneficio de lograr los objetivos de Asgardia.

11 Gestión de crisis

- 11.1** Las autoridades delegadas elaborarán un protocolo operativo simplificado para la gestión de crisis en relación con asuntos exteriores. Dicho protocolo incluirá disposiciones para:
- 11.1.1 La resolución de conflictos con naciones y entidades fuera de la nación de Asgardia.
 - 11.1.2 La toma de decisiones acelerada en caso de un acontecimiento urgente que requiera una acción inmediata.
 - 11.1.3 Procedimientos para definir cómo responderá Asgardia a crisis internacionales en la Tierra y en el espacio de naturaleza no política.
- 11.2** Asgardia no participará en la resolución de crisis políticas internacionales, a menos que se le pida que lo haga como facilitadora neutral.
- 11.3** Asgardia no participará en actividades de mantenimiento de la paz en la Tierra ni tampoco en el espacio, salvo para actuar como facilitadora neutral cuando se le pida que lo haga.
- 11.4** Asgardia definirá protocolos para la asistencia humanitaria y la ayuda en caso de desastre en el espacio en lo que respecta a la contribución de Asgardia a dichas actividades. Asgardia promoverá las normas internacionales en las dos áreas de actividad especificadas.
- 11.5** En cada caso concreto Asgardia considerará la posibilidad de contribuir a la ayuda humanitaria terrestre y al socorro en caso de desastre, siempre que dichas acciones no contradigan los principios de la Constitución de Asgardia.

12 Derecho espacial y gobernanza

- 12.1** Asgardia respetará y observará la legislación espacial y las normas de gobernanza establecidas.
- 12.2** Cuando Asgardia detecte deficiencias en la legislación y la gobernanza espaciales, las analizará y entablará con socios externos el diálogo necesario para subsanarlas.
- 12.3** Asgardia contribuirá de forma proactiva al establecimiento de leyes que incluyan, entre otras cuestiones:
 - 12.3.1 la gestión del tráfico espacial
 - 12.3.2 la mitigación de la basura espacial
 - 12.3.3 el uso responsable de los recursos espaciales
 - 12.3.4 la conformidad con los tratados internacionales, como el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.
- 12.4** Asgardia promoverá sus propuestas para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en relación con la gobernanza espacial, siendo consciente de la necesidad de acuerdos internacionales para evitar conflictos causados por esfuerzos y protocolos unilaterales, y potencialmente conflictivos, entre las partes interesadas.
- 12.5** Asgardia tratará de garantizar la coherencia del derecho espacial, negociando para eliminar las incoherencias actuales y promoviendo procedimientos de desarrollo del derecho espacial que impidan tales incoherencias en el futuro.

13 Asentamiento y vida en el espacio

- 13.1** Asgardia codificará y mantendrá actualizado un resumen de las metas asgardianas a largo plazo en materia de asentamiento en el espacio de forma que pueda ser compartido externamente.
- 13.2** Las disposiciones para el asentamiento en el espacio incluirán:
 - 13.2.1 Principios de creación de hábitats humanos en el espacio
 - 13.2.2 Consideraciones éticas relativas al asentamiento en el espacio
 - 13.2.3 Directrices para garantizar el bienestar
 - 13.2.4 Directrices para defender los derechos de los colonos espaciales.
- 13.3** Asgardia desarrollará protocolos con bases de datos para garantizar el bienestar de sus ciudadanos, abordando específicamente las siguientes consideraciones:
 - 13.3.1 Factores psicológicos.
 - 13.3.2 Factores fisiológicos.
 - 13.3.3 Factores sociales.
 - 13.3.4 La interacción entre las culturas espaciales, que pueden divergir como resultado de consideraciones pragmáticas relacionadas con la exposición y adaptación a largo plazo, e incluso de por vida, al entorno extraterrestre.
- 13.4** Asgardia participará activamente en la creación de protocolos para la humanidad con respecto a las circunstancias relativas al primer contacto con vida extraterrestre no sensible y sensible.